

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 036-MLMC-2020 de fecha 15 de octubre de 2020 y las postulaciones a la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las Líneas de Apoyo Económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la Línea de Apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la Línea de Apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a efectos de acceder a la subvención económica de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases y en el marco de las exigencias para acceder a la subvención económica de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, dispuso la revisión integral de cada una de las solicitudes presentadas, efectuando observaciones y otorgando plazo para la subsanación en los casos que la situación lo amerite;

Que, conforme a lo establecido en las Bases, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, determina la situación de las postulaciones que califiquen como Aptas y No Aptas, emitiendo el correspondiente acto administrativo que los reconoce como tales, para que posteriormente sean evaluados por el Comité Independiente de Evaluación;

Que, revisadas las postulaciones a la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", corresponde declarar aptas a aquellas que cumplen con los requisitos y exigencias establecidas en las Bases para tales fines;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo Primero.- DECLARAR como APTOS para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación (CIE) de la Línea de Apoyo **“Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”**, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a los siguientes postulantes:

| N° | SOLICITUD | APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL | TIPO DE DOC. | NÚMERO DE DOCUMENTO | REGIÓN |
|----|---------------|---|--------------|---------------------|--------------|
| 1 | L3-IA-0368-20 | DILAN SRL. | RUC | 20359212578 | JUNIN |
| 2 | L3-IA-0638-20 | VILLACORTA VALLES CARLOS | DNI | 08279768 | LIMA |
| 3 | L3-IA-0472-20 | RAMOS VELASQUEZ MISAEEL JOSE | DNI | 29283011 | AREQUIPA |
| 4 | L3-IA-0794-20 | PACHARI MAMANI FLOR DE MARIA | DNI | 43151613 | AREQUIPA |
| 5 | L3-IA-0884-20 | MILLA CACERES ENRIQUE | DNI | 42553000 | ANCASH |
| 6 | L3-IA-0340-20 | ASOCIACION CIVIL HAY FESTIVAL PERU | RUC | 20603433581 | AREQUIPA |
| 7 | L3-IA-0473-20 | ASOCIACIÓN CIVIL FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE PIURA | RUC | 20530249396 | PIURA |
| 8 | L3-IA-0986-20 | OLI PERU | RUC | 20548483078 | LIMA |
| 9 | L3-IA-1029-20 | FUNDACION KORILLACTA | RUC | 20530155570 | PIURA |
| 10 | L3-IA-0670-20 | CANCHARI CANCHARI YANG WEN | DNI | 40945028 | AYACUCHO |
| 11 | L3-IA-0711-20 | FEDERACION DEPARTAMENTAL DE INSTITUCIONES PROVINCIALES DE AYACUCHO - FEDIPA | RUC | 20347642399 | LIMA |
| 12 | L3-IA-0712-20 | ASOCIACION CULTURAL PERUANO BRITANICA | RUC | 20112844423 | LIMA |
| 13 | L3-IA-0718-20 | CENTRO DE CAPACITACION POR ARTE-PORARTE | RUC | 20605110798 | LIMA |
| 14 | L3-IA-207-20 | FLORES QUISPE RAUL | DNI | 80503524 | AYACUCHO |
| 15 | L3-IA-0745-20 | DAMIAN CCORA IGNACIO | DNI | 40572813 | HUANCAVELICA |
| 16 | L3-IA-0753-20 | GRUPO DE ARTES - FRATERNIDAD FOLKLORICA HATARY LLACCTA | RUC | 20602910351 | JUNIN |
| 17 | L3-IA-0336-20 | ASOCIACION ARTE DE ALTURAS | RUC | 20556349046 | LIMA |
| 18 | L3-IA-0650-20 | ARANDO LLERENA YOVER MAX | DNI | 40693421 | APURIMAC |
| 19 | L3-IA-0646-20 | QUISPE MALAVER ANGEL ORESTERES | DNI | 26730258 | CAJAMARCA |
| 20 | L3-IA-0917-20 | RAZZIEL'S CATERING & EVENTS E.I.R.L. | RUC | 20603239629 | AMAZONAS |
| 21 | L3-IA-0621-20 | GONZALEZ VASQUEZ JULIO CESAR | DNI | 19331368 | SAN MARTIN |
| 22 | L3-IA-0594-20 | ASOCIACION CULTURAL ALMA MUCHIK-PERU | RUC | 20600403410 | LAMBAYEQUE |
| 23 | L3-IA-0648-20 | FERNANDEZ VASQUEZ EVERT JOSE | DNI | 16690483 | LAMBAYEQUE |

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

| | | | | | |
|----|---------------|--|-----|-------------|-------------|
| 24 | L3-IA-0762-20 | SALAZAR ACUÑA DAVID EDINSON | DNI | 47111792 | LA LIBERTAD |
| 25 | L3-IA-1052-20 | CHALCO RICCI JULIO RAUL | DNI | 44871289 | LIMA |
| 26 | L3-IA-0627-20 | INST CULTURAL TEATRAL Y SOCIAL ICTYS | RUC | 20137210763 | LIMA |
| 27 | L3-IA-0770-20 | DELAO LIZARDO LARRY ALVIN | DNI | 47261785 | LIMA |

Artículo Segundo. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral a los Comités Independientes de Evaluación (CIE) correspondientes.

Artículo Tercero. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE